



ORDENANZA N° 2455/85.-

VISTO:

El expediente N° 7234-N-85, caratulado: "Municipalidad-Dirección de Agrimensura, ref./problema calle Pellegratti entre Damayo y Primeros Pobladores de las Chacras 47 y 48"; Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2184 autoriza la permuta del Lote 7A1 de la fracción A, de la Chacra 47, con una superficie de 460,89 m², propiedad del señor DRAY ALFREDO COSTICH, por los Lotes 10 y 11 de la Manzana 16 del Barrio Parque Santa Geneviva, propiedad de este Municipio;

Que al verificar la Ordenanza antes mencionada con el plano N° 221-68 (expediente Municipal N° 1669-N-68) correspondiente a la mensura particular y fraccionamiento del Lote 7-A de la Chacra 47, surge que el Lote a permutar es el / "7A5";

Que con fecha 30 de Octubre de 1984, el propietario del Lote afectado firma con este Municipio un convenio de permuta, el cual es necesario modificar a efectos de perfeccionar lo acordado oportunamente;

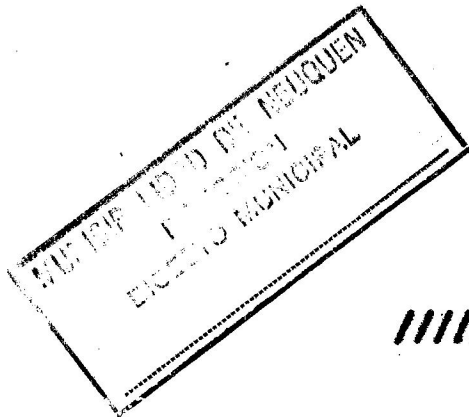
Que a fojas 30, corre agregado el Despacho N° 402/85 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, en el cual aprueba el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 46/47, despache éste que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 8 celebrada por el Cuerpo el día 18 del mes de Abril del corriente año;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 204 inciso e) de la Constitución Provincial y Artículos 41 y 102 inciso 17) y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 93,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente

/////////////////2.-

JUAN JOSÉ CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



//////2.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° -
-----2184, de fecha 31-08-1984, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º) AUTORIZASE la permita del Lote 7A5 de la fracción A, de la Chacra 47, con una superficie 460,89 metros cuadrados, propiedad del señor DRAY ALFREDO COSTICH, / para la apertura de la calle Felagatti, entre las calles Primeros Pobladores y Domuyo, por los Lotes 10 y 11 de la Manzana 16 del Barrio Parque Santa Genoveva-sector norte, nomenclatura Catastral 09-20-59-1572 y 09-20-59-1573, propiedad de / la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 3º) DEROGASE toda disposición que se oponga a la //
-----presente Ordenanza.-


ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

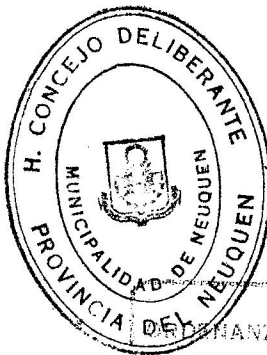
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 2724-M-83)

ES COPIA:

1EX.-

FDO. GIULIANI FALLETI.-


JUAN JOSÉ CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2455
PROMULGADA POR DECRETO N° 0570/1985
EXPTE N° 7224-M-83
OBS.: